CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDP20240129 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION E INVERSIONES F.K. S.A.S.

Entre los suscritos, **SERGIO ANTONIO ARAGON COTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.599.408 expedida en Plato Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7,** de acuerdo al Decreto 286 del 22 de abril de 2024, expedido por el Señor Gobernador del Departamento del magdalena y Acta de Posesión No 0475 de fecha 22 de abril del año 2024; emanados del Gobernador del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 084 de 2018), y por la otra, **INVERSIONES F.K. S.A.S.,** identificada con el Nit No. 901147184-7, representada legalmente por la señora **KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.235.971, expedida en Galapa, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de Suministro, ***suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y se fundamenta en las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2)** Asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3)** El artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud. **4)** La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. **5)** Que la ESE, para el desarrollo de su objeto social y garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud, requiere contar con el suministro oportuno de medicamentos. **6)** Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, **7)** Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral. **8**) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación. **9)** Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, **10)** Que de conformidad con la cuantía del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección de LA CONTRATISTA la Contratación Directa, **11)** Que LA CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisado su ofrecimiento, cuenta con la idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato; **12)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de la E.S.E., se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los medicamentos de acuerdo a lo valores que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectúe el CONTRATANTE, teniendo

en cuenta las necesidades presentadas en el momento, con su valor por unidad, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

CANT	PRODUCTOS	IVA 19%	VALOR UNITARIO
SEGÚN NECESIDAD	ACETAMINOFEN 150 MG JARABE X60 ML		$ 6.875
SEGÚN NECESIDAD	ACETAMINOFEN 500 MG CAJA X100 TABLETAS		$ 11.344
SEGÚN NECESIDAD	ACIDO ACETILSALICILICO 10 MG TABLETA CAJA X900		$ 51.975
SEGÚN NECESIDAD	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA CAJA X1000		$ 39.188
SEGÚN NECESIDAD	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG AMPOLLA		$ 9.435
SEGÚN NECESIDAD	ADRENALINA 1 MG /ML SOLUCION INYECTABLE		$ 3.609
SEGÚN NECESIDAD	AGUA DESTILADA 500 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA X35		$ 180.469
SEGÚN NECESIDAD	ALBENDAZOL 200 MG X 2 TABLETAS		$ 1.008
SEGÚN NECESIDAD	ALBENDAZOL 400 MG SUSPENSION ORAL SOBRE X 20ML CAJA X12		$ 20.147
SEGÚN NECESIDAD	AMIKACINA 500 MG AMPOLLA		$ 4.125
SEGÚN NECESIDAD	AMIODARONA 150 MG AMPOLLA		$ 7.219
SEGÚN NECESIDAD	AMLODIPINO 5 MG TABLETAS X300		$ 14.108
SEGÚN NECESIDAD	AMOXACILINA 250 MG SUSPENSION		$ 10.643
SEGÚN NECESIDAD	AMPICILINA + SULBACTAM 1,5 GR AMPOLLA		$ 3.919
SEGÚN NECESIDAD	AMPICILINA 1 G AMPOLLA		$ 3.300
SEGÚN NECESIDAD	AMPICILINA 500 MG AMPOLLA		$ 2.681
SEGÚN NECESIDAD	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA CAJA X150		$ 45.788
SEGÚN NECESIDAD	ATROPINA SULFATO 1 MG AMPOLLA		$ 1.445
SEGÚN NECESIDAD	AZITROMICINA 200 MG SUSP		$ 17.012
SEGÚN NECESIDAD	BECLOMETASONA 250 MCG INHALADOR X200 DOSIS		$ 12.788
SEGÚN NECESIDAD	BERODUAL FENOTEROL + IPATROPIO 0,050 MG/0,25 MG/ML SOL PARA INHALAR (BERODUAL)		$ 34.594
SEGÚN NECESIDAD	BETA METIL DIGOXINA 0.02% X 2 ML AMPOLLA		$ 5.775
SEGÚN NECESIDAD	BETAMETASONA 4 MG AMPOLLA		$ 1.086
SEGÚN NECESIDAD	BETAMETASONA 8 MG AMPOLLA		$ 1.135
SEGÚN NECESIDAD	BICARBONATO DE SODIO 0,84 GR 10 ML AMPOLLA		$ 2.954
SEGÚN NECESIDAD	BISACODILO 5MG TABLETAS DE LIBERACION CJ x 500		$ 58.781
SEGÚN NECESIDAD	BROMURO DE IPATROPIO 20 MCG INHALADOR		$ 19.284
SEGÚN NECESIDAD	BROMURO DE VECURONIO 4 MG/1 ML		$ 21.450
SEGÚN NECESIDAD	BUPIROP PESADO 0,5% AMP X4 ML (BUPIVACAINA+DEXTROSA BUPIROP 0,5 PESADO		$ 9.088
SEGÚN NECESIDAD	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA CAJA X30		$ 3.402
SEGÚN NECESIDAD	CAPTOPRIL 50 MG CAJA X30		$ 7.362
SEGÚN NECESIDAD	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA CJx300		$ 66.137
SEGÚN NECESIDAD	CARBONATO DE CALCIO 600 MG TABLETA CAJA X100		$ 15.469
SEGÚN NECESIDAD	CARVEDILOL 12,5 MG CAJA X60		$ 6.758
SEGÚN NECESIDAD	CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA CAJA X60		$ 6.503
SEGÚN NECESIDAD	CEFALEXINA 500 MG CAPSULAS CAJA X300		$ 219.656
SEGÚN NECESIDAD	CEFALOTINA 1 GR POLVO ESTERIL PARA RECONSTRUIR A SOLUCION		$ 3.671
SEGÚN NECESIDAD	CEFEPIMA 1 G		$ 5.775

SEGÚN NECESIDAD	CEFRADINA 2 G AMPOLLA		$ 7.219
SEGÚN NECESIDAD	CEFTRIAXONA 1 GR AMPOLLA		$ 2.269
SEGÚN NECESIDAD	CEFUROXIMA 250 MG SUSP ORAL FCO		$ 305.250
SEGÚN NECESIDAD	CIPROFLOXACINA 100 MG AMPOLLA		$ 5.156
SEGÚN NECESIDAD	CLARITROMICINA 500 MG AMPOLLA		$ 25.781
SEGÚN NECESIDAD	CLINDAMICINA 600 MG AMPOLLA		$ 3.506
SEGÚN NECESIDAD	CLONIDINA X0,15MG TABLETAS CAJA X500		$ 28.875
SEGÚN NECESIDAD	CLOPIDROGREL 75 MG TABLETA CAJA X30		$ 5.940
SEGÚN NECESIDAD	CLORFENIRAMINA 2 MG SUSP FCO X120 ML		$ 4.950
SEGÚN NECESIDAD	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 100ML		$ 3.684
SEGÚN NECESIDAD	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 250ML		$ 3.713
SEGÚN NECESIDAD	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 500ML		$ 3.899
SEGÚN NECESIDAD	CLORURO DE SODIO AMPOLLA [10ML] SOLUCION INYECTABLE		$ 2.739
SEGÚN NECESIDAD	COMPLEJO B 10 ML AMPOLLA		$ 10.121
SEGÚN NECESIDAD	DEXAMETASONA 8 MG AMPOLLA		$ 1.000
SEGÚN NECESIDAD	DEXMEDETOMIDINA 200 UG /5 ML AMPOLLA		$ 19.800
SEGÚN NECESIDAD	DEXTROSA 10% A.D. BOLSA X 500 ML		$ 4.932
SEGÚN NECESIDAD	DEXTROSA 5 % BOLSA X500 ML CAJA X40		$ 156.420
SEGÚN NECESIDAD	DICLOFENACO 75 MG AMPOLLA		$ 1.126
SEGÚN NECESIDAD	DIFENHIDRAMINA 50 MG AMPOLLA		$ 26.271
SEGÚN NECESIDAD	DIMENHIDRINATO 50MG TABLETA CAJA X72		$ 8.910
SEGÚN NECESIDAD	DIPIRONA + HIOSCINA 2,5 MG/20 MG AMPOLLA		$ 3.402
SEGÚN NECESIDAD	DIPIRONA 1 G AMPOLLA		$ 1.126
SEGÚN NECESIDAD	DIPIRONA 2,5 GR/5 ML AMPOLLA		$ 2.785
SEGÚN NECESIDAD	DIPIRONA MAGNESICA 2 GR AMPOLLA		$ 5.225
SEGÚN NECESIDAD	DOBUTAMINA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE		$ 11.487
SEGÚN NECESIDAD	DOPAMINA 200 MG AMPOLLA		$ 2.422
SEGÚN NECESIDAD	ENOXAPARINA 40 UI/0,4ML AMPOLLA		$ 19.947
SEGÚN NECESIDAD	ENOXAPARINA 60 UI/0,6ML AMPOLLA		$ 29.919
SEGÚN NECESIDAD	ENOXAPARINA 80 MG AMPOLLA		$ 40.425
SEGÚN NECESIDAD	ESPIRONOLACTONA 25 MG CAJA X300 TAB		$ 50.738
SEGÚN NECESIDAD	ETILEFRINA 10MG/ML 1 ML AMPOLLA		$ 4.538
SEGÚN NECESIDAD	ETILIFRINA 10 MG/ML AMPOLLA		$ 4.744
SEGÚN NECESIDAD	FENITOINA SODICA 250 MG AMPOLLA		$ 2.949
SEGÚN NECESIDAD	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA CAJA X4		$ 3.407
SEGÚN NECESIDAD	FORMULA LACTEA F-75 POLVO LATA X400		$ 89.925
SEGÚN NECESIDAD	FORMULA TERAPEUTICA PLUMPY NUT SOBRE X95GR	X	$ 10.603
SEGÚN NECESIDAD	FUROSEMIDA 20 MG/2 ML AMPOLLA		$ 1.267
SEGÚN NECESIDAD	GENTAMICINA 3 MG GOTA FRASCO		$ 3.300
SEGÚN NECESIDAD	GENTAMICINA 40 MG AMPOLLA		$ 1.960
SEGÚN NECESIDAD	GENTAMICINA 60 MG AMPOLLA		$ 1.196
SEGÚN NECESIDAD	GENTAMICINA 80 MG AMPOLLA		$ 1.815
SEGÚN NECESIDAD	GENTAMNICINA 160 MG AMPOLLA		$ 1.856
SEGÚN NECESIDAD	GLUCONATO DE CALCIO 10% SOLUCION INYECTABLE		$ 3.251

SEGÚN NECESIDAD	GLUCONATO DE POTASIO 31.2GR (ION K) FRASCO X 180 ML SOLUCION ORAL		$ 23.555
SEGÚN NECESIDAD	HEPARINA SODICA 5000UI/ML AMPOLLA		$ 40.973
SEGÚN NECESIDAD	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA CAJA X300		$ 12.375
SEGÚN NECESIDAD	HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLA		$ 4.534
SEGÚN NECESIDAD	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE		$ 14.231
SEGÚN NECESIDAD	HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO + SIMETICONA 40 GR/ 0,4GR/100 ML SUP FCO X150 ML		$ 6.536
SEGÚN NECESIDAD	HIOSCINA N- BUTILBROMURO 20 MG AMPOLLA		$ 2.290
SEGÚN NECESIDAD	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI-D AMPX300MCG		$ 306.785
SEGÚN NECESIDAD	INSULINA GLARGINA 100 U/ML VIAL 10ML SOLUCION INYECTABLE		$ 111.375
SEGÚN NECESIDAD	INSULINA N 100 UI/ML AMPOLLA FCO X10 ML		$ 21.285
SEGÚN NECESIDAD	INSULINA R (NOVOLIN R) 100UI/ML AMP FCO X 10ML		$ 21.783
SEGÚN NECESIDAD	DINITRATO ISOSOR. 10MG TABLETA CAJA X300		$ 24.750
SEGÚN NECESIDAD	KENACORT A INTRAART AMP X 5 ML		$ 47.291
SEGÚN NECESIDAD	KETOPROFENO 100 MG AMPOLLA		$ 2.151
SEGÚN NECESIDAD	LABETALOL HCL 100MG/20ML AMPOLLA		$ 28.256
SEGÚN NECESIDAD	LACTULOSA CONSTILAX SOBRE CAJA X12		$ 27.225
SEGÚN NECESIDAD	LEVOFLOXACINO 500 MG BOLSA SOL INY CAJA X2		$ 61.875
SEGÚN NECESIDAD	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 150/30 MCG BLISTER X21 TABLETAS (OCEIRA) CAJA X50		$ 87.656
SEGÚN NECESIDAD	LIDOCAINA 2% S/E AMPOLLA FCO X10 ML		$ 1.464
SEGÚN NECESIDAD	LIDOCAINA 2% S/E AMPOLLA FCO X50 ML		$ 11.505
SEGÚN NECESIDAD	LIDOCAINA ATOMIZADOR DE 80 GR/10 GR CAJA X1 SOL TOPICA		$ 117.563
SEGÚN NECESIDAD	LIDOCAINA JALEA 2% TUBO X30 G		$ 17.531
SEGÚN NECESIDAD	LORATADINA 5 MG/ 5ML JARABE FCO		$ 4.125
SEGÚN NECESIDAD	LOSARTAN 50 MG TABLETA CAJA X300		$ 34.031
SEGÚN NECESIDAD	MANITOL (OSMORIN) 20 % BOLSA X 500 CC CAJA X40		$ 1.363.296
SEGÚN NECESIDAD	MEDROXIPROGESTERONA + ESTADRIOL (CYCLOFEM) 0,5 MG AMPOLLA		$ 9.488
SEGÚN NECESIDAD	MEDROXIPROGESTERONA 150MG (ILEINE) SUSPENSION INYECTABLE		$ 14.438
SEGÚN NECESIDAD	MEROPENEM 1 GR AMPOLLA		$ 39.386
SEGÚN NECESIDAD	METFORMINA 850 MG TABLETA CAJA X900		$ 141.075
SEGÚN NECESIDAD	METHERGIN METIL-ERGOMETRINA MALEATO 0,2 MG AMPOLLA		$ 2.361
SEGÚN NECESIDAD	METILPREDNISOLONA 40 MG AMPOLLA 4 ML		$ 9.286
SEGÚN NECESIDAD	METILPREDNISOLONA 500 MG AMPOLLA 4 ML		$ 24.029
SEGÚN NECESIDAD	METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA		$ 1.184
SEGÚN NECESIDAD	METOPROLOL TARTR (BETOPROLOL) 5 MG/5 ML AMPOLLA		$ 36.473
SEGÚN NECESIDAD	METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA CAJA X10		$ 7.734
SEGÚN NECESIDAD	METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA CAJA X300		$ 25.369
SEGÚN NECESIDAD	METRONIDAZOL 500 MG INYECTABLE X100 ML		$ 4.125
SEGÚN NECESIDAD	MISOPROSTOL (CYTIL) V 200 UG X12 TABLETAS VAGINALES		$ 40.838

SEGÚN NECESIDAD	NALOXONA 4 MG AMPOLLA X 1 ML		$ 35.063
SEGÚN NECESIDAD	NAPROXENO 125 MG SUSPENSION FCO X80 ML		$ 4.950
SEGÚN NECESIDAD	NEOSTIGMINE 0.5 MG AMPOLLA		$ 1.305
SEGÚN NECESIDAD	NIFEDIPINO 30 MG CAPSULA X300		$ 100.238
SEGÚN NECESIDAD	NISTATINA 100,000UI SUSP.FCO X60 ML		$ 7.265
SEGÚN NECESIDAD	NITROFURAZONA POMADA X454 GR		$ 108.075
SEGÚN NECESIDAD	NITROGLICERINA 50 MG AMPOLLA		$ 24.750
SEGÚN NECESIDAD	NOREPINEFRINA 4 MG/4ML AMPOLLA		$ 5.981
SEGÚN NECESIDAD	OLIMEL N7 X 1500ML (AMINO+LIPO+DEXTR) EMULSION INYECTABLE		$ 589.050
SEGÚN NECESIDAD	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA		$ 7.013
SEGÚN NECESIDAD	ONDASETRON 8 MG/4 ML AMPOLLA		$ 2.855
SEGÚN NECESIDAD	OXACILINA 1 GR AMPOLLA		$ 3.919
SEGÚN NECESIDAD	OXITOCINA 10 U.I X1 ML AMPOLLA		$ 3.445
SEGÚN NECESIDAD	PAMOATO DE PIRANTEL SUP ORAL		$ 3.135
SEGÚN NECESIDAD	PARACETAMOL - ACETAMINOFEN 1% INFUSION IV FRASCO 100ML		$ 24.049
SEGÚN NECESIDAD	PENICILINA BENZAT 2400000U.I AMPOLLA SOL UNYECTABLE		$ 3.528
SEGÚN NECESIDAD	PENICILINA SODICA 1 MG AMPOLLA		$ 2.888
SEGÚN NECESIDAD	PIPERACILINA TAZOBACTAM 4.5MG AMPOLLA		$ 13.613
SEGÚN NECESIDAD	PROPOFOL 200 MG AMPOLLA X 20 ML		$ 11.238
SEGÚN NECESIDAD	SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR 200 DOSIS		$ 8.250
SEGÚN NECESIDAD	SALBUTAMOL JARABE		$ 9.405
SEGÚN NECESIDAD	SALES DE REHIDRATACION CAJA X30		$ 94.050
SEGÚN NECESIDAD	SEVORANE 250 ML SOLUCION PARA INHALAR		$ 527.670
SEGÚN NECESIDAD	SOLUCION HARTMAN BOLSAX500 ML		$ 3.899
SEGÚN NECESIDAD	SUCCINILCOLINA 1GR/10ML VIAL SOLUCION INYECTABLE		$ 85.982
SEGÚN NECESIDAD	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE		$ 556.800
SEGÚN NECESIDAD	SULFADIAZINA DE PLATA 1 % CREMA POTE X30 GR		$ 9.228
SEGÚN NECESIDAD	SULFATO DE MAGNESIO 20% AMPOLLA		$ 3.815
SEGÚN NECESIDAD	SULFATO DE ZINC 2 MG/ ML SOL ORAL 80 ML		$ 6.188
SEGÚN NECESIDAD	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA CAJA X500		$ 42.281
SEGÚN NECESIDAD	SULFATO FERROSO 4GR/100ML JARABE FRASCO X 120 ML		$ 4.506
SEGÚN NECESIDAD	SURALFATO (ALSUCRAL) 1 G CAJA X20		$ 13.200
SEGÚN NECESIDAD	TOXOIDE TETANICO 3 ML VACUNA SUSPENSION INYECTABLE		$ 19.676
SEGÚN NECESIDAD	TRAMADOL 100 MG AMPOLLA		$ 1.403
SEGÚN NECESIDAD	TRAMADOL 50 MG AMPOLLA		$ 1.238
SEGÚN NECESIDAD	VANCOMICINA 500 MG AMP X 10 ML		$ 16.500
SEGÚN NECESIDAD	VASOPRESINA 20 UI AMPOLLA		$ 18.563
SEGÚN NECESIDAD	VITAMINA C 500 MG SOL INYECTABLE		$ 7.920
SEGÚN NECESIDAD	VITAMINA K 1		$ 2.723
SEGÚN NECESIDAD	VITAMINA K 10		$ 3.919
SEGÚN NECESIDAD	ZIDOVUDINA 300 MG TABLETAS CAJA X60		$ 61.669

PARÁGRAFO: Ante la necesidad originada por una determinada patología presentada por un usuario o por la presentación de un evento epidemiológico y estos requiera de un medicamento que no esté incluido en la anterior relación, se solicitara al contratista y se cargara el valor de este al rubro establecido. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el presente contrato tendrá un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000,00)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al contratista; previa presentación de las facturas con la descripción de las cantidades de medicamentos suministrados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, el acta de recibido con visto bueno y satisfacción del supervisor, junto con la planilla de demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley**. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA-.** Para el desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA se obliga, pero no se limita, a: **1).** Suministrar oportunamente los medicamentos que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION – MAGDALENA requiera, de acuerdo a lo descrito en el alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. **2)** Cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de medicamentos. **3)** Aplicar los protocolos de manejo de medicamentos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1403, y demás normatividad vigente **4).** Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, que los medicamentos suministrados en virtud de este contrato sean de la mejor calidad. **5)**. Proveer los medicamentos suministros requeridos de acuerdo a las necesidades de la ESE. **6)**. Asignar con prontitud la entrega de los medicamentos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. **7).** Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. **8)**. Que los medicamentos cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y en el presente contrato. **9)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **10)** Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros. **11)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **12)** Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. **13)** Las demás que la gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato**. PARAGRAFO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, LA CONTRATISTA, se obliga a remplazar los medicamentos sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando esta así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a la mala calidad de estos. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los medicamentos suministrados por LA CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA no suministrara información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través del profesional idóneo que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Ejercerá, entre otras, las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;

b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, de LA CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos de LA CONTRATISTA en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del acuerdo de voluntades de las partes y de la suscripción del mismo. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, sin tener que pagar indemnización alguna, por las causales contempladas en la Ley y en los siguientes casos: 1). Por incumplimiento del Objeto Contractual. 2) LA CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato con previo aviso mediante comunicación escrita no inferior a quince días corrientes con el fin de que EL HOSPITAL autorice la terminación bilateral del contrato; lo anterior teniendo en cuenta que no se afecte gravemente el Servicio Público prestado por esta entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.** En atención a que se trata de un contrato estatal y estos son intuito persona, una vez celebrada, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la autoridad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos de la ejecución del contrato, el domicilio contractual será en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en la ciudad de Fundación (Magdalena). **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. De conformidad al Art. 6 del Decreto 4828 de 2008, LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad

que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÌA UNICA**. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2024. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales ***por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.***